

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2020-053



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca, Veintinueve (29) de enero del 2021

Del escrito de contestación de la demanda realizado por la parte demandada, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 519 del Código General del Proceso.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.

JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 1 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 6 de esta misma fecha.

Deicy Liliana Rico P.
DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria



SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

REF: 2020-00053.

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: CHICUE CICERI INOCENCIO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 14 de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020); estando en término, me permito allegar al despacho contestación de la demanda ejecutiva para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

HILDA ORDOÑEZ RUBIANO.

C.C. No 22.397.810 de Bquilla.

T.P. No 15608 del C.S.J.

Anexo contestación demanda.

Nota: Respetuosamente solicito se expida acuso de recibido.

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF: 2020-00053.

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: CHICUE CICERI INOCENCIO.

Yo, Hilda Ordoñez Rubiano, mayor de edad, domiciliada en este municipio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como **CURADOR AD LITEM** de **CHICUE CICERI INOCENCIO**, conforme designación realizada por su despacho, por el presente escrito y estando en término me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos.

EN RELACION CON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En relación con las pretensiones solicitadas por la parte demandante en mi calidad de curador **AD LITEM** de **CHICUE CICERI INOCENCIO**, me limito a lo que resulte probado en el proceso.

En el evento en que sean desestimadas las pretensiones de la demanda solicito la condena al proponente referente al pago de las costas.

EN RELACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

.- Frente al hecho 1º, mas allá de la documental aportada a la demanda, no me consta lo referente a la suscripción del título valor (pagaré) No 031386100004910, Obligación No 725031380102870, junto con la carta de instrucciones; ahora bien, respecto la suscripción del título valor enunciado en este hecho, dicha afirmación resulta quedar sujeta al debate probatorio, tal como aparece incorporada el cartular dentro de los anexos del libelo demandatorio., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al literal a del hecho 1º no me consta lo referente a la mora allí anunciada., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al literal b del hecho 1º no me consta lo referente a los intereses remuneratorios allí anunciados., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al literal c del hecho 1º no me consta lo referente a la carta de instrucciones allí anunciada., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al hecho 2º no me consta lo referente a la suscripción del título valor (pagaré) No 031386100003478, Obligación No 725031380082234, y suscripción de carta de instrucciones allí incorporada; ahora bien, respecto la suscripción del título valor allí enunciado en este hecho resulta quedar sujeta a debate probatorio respectivo., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al literal a del hecho 2° no me consta lo referente a la mora allí anunciada, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al literal b del hecho 2° no me consta lo referente a los intereses remuneratorios allí anunciados., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al literal c del hecho 2° no me consta lo referente a carta de instrucciones allí anunciada., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al hecho 3° no me consta lo allí manifestado., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al hecho 4° no me consta lo allí manifestado., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al hecho 5° no me consta lo allí manifestado., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al hecho 6° no me consta lo allí manifestado., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al hecho 7° no me consta lo allí manifestado., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al hecho 8º no me consta lo allí manifestado.

.- Frente al hecho 9º no me consta lo allí manifestado., por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

.- Frente al hecho 10º no es un hecho.

.- El hecho 11º acorde documental resulta ser cierto.

.- El hecho 12º más que un hecho., es la ocurrencia de un requisito sustancial y procedimental para presentar la demanda de la referencia.

PRESCRIPCION:

De estar configurada la prescripción en favor del demandado; solicito se declare probada este medio exceptivo en favor del sujeto pasivo; una vez se efectúe la práctica y cierre del debate probatorio.

Atendiendo los hechos de la demanda y el cartular base de la acción ejecutiva no encuentra el suscrito hechos concretos ni prueba alguna que permitan proponer cualquier otro medio exceptivo (previas o de mérito) dentro del trámite judicial de la referencia., atendiendo lo normado en el art 443 del C.G.P.

PRUEBAS:

Documentales.

1.- Las obrantes en el proceso.

2.- Citatorio del art 291 del C.G.P., junto con la constancia de empresa de correo certificado con constancia referente a la imposibilidad de notificación personal del demandado.

ANEXOS.

Lo relacionado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

.- En mi dirección de correo electrónico o en la Finca La Manuela vereda pantanillo de Albán Cundinamarca.

Correo: hildaordonezrubiano@hotmail.com

Atentamente,

HILDA ORDOÑEZ RUBIANO.

C.C. No 22.397.810 de Bquilla.

T.P. No 15608 del C.S.J